



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.451

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004228	Octubre 31 de 2017	3	070004236	Octubre 31 de 2017	19
070004229	Octubre 31 de 2017	5	070004237	Octubre 31 de 2017	21
070004230	Octubre 31 de 2017	7	070004238	Octubre 31 de 2017	25
070004231	Octubre 31 de 2017	9	070004239	Octubre 31 de 2017	28
070004232	Octubre 31 de 2017	11	070004240	Octubre 31 de 2017	30
070004233	Octubre 31 de 2017	13	070004241	Octubre 31 de 2017	32
070004234	Octubre 31 de 2017	15	070004242	Octubre 31 de 2017	34
070004235	Octubre 31 de 2017	17			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004228

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: VILMA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VILMA LUCIA GARCIA CHAVARRIA**, identificada con Cédula **21.816.148**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Básica Secundaria-Postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Paloblanco del municipio de Ituango, plaza 0877000-011, en reemplazo de Yebinson Afeth Echavarría Metaute, mientras se desempeñe en Encargo como Director Rural en la misma institución educativa; población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.





**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Cajm 923 Castaño Santa Octubre 24 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004229

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: CARLOS



**Por el cual se Continúa a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 2016070004935 del 5 de septiembre de 2016, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de Seguridad, mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al Servidor Docente **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, identificado con Cédula **11.802.934**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Propiedad, como Docente de Media, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, plaza 3080030-049.

\* La Unidad Nacional de Protección, mediante el Radicado Interno OFI16-00035574 Y Radicado 2016010458780 del 1 de diciembre de 2016, emitió concepto con relación a la situación del Educador Algumedo Romaña, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que sólo existe la necesidad de resolver un conflicto que se viene presentando al interior del establecimiento educativo y no es una amenaza directa para éste, y por lo tanto, no es acogido por la Unidad Nacional de Protección.

Teniendo en cuenta que el señor **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, viene prestando sus servicios como Docente de Media, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, plaza 3080030-049, y de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en dicha institución educativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Darle continuidad en calidad de Traslado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, identificado con Cédula **11.802.934**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Propiedad, como Docente de Media, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, plaza 3080030-049; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Octubre 24 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004230

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: EDGAR



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante Resolución S 201500298740 del 30 de septiembre de 2015, se concedió vacancia temporal a **EDGAR CORDOBA VALENCIA**, identificado con Cédula **4.846.862**, desde el 31 de agosto de 2015 y hasta que el Municipio de Medellín, Antioquia, le evaluara el **Período de Prueba**, como Docente de docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Federico Carrasquilla; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Media, área de Idioma Extranjero en la Institución Educativa Gómez Plata del Municipio de Gómez Plata, plaza 3104080-062.

\* Debido a que el educador **EDGAR CORDOBA VALENCIA**, ha superado el Período de Prueba, y fue nombrado en Propiedad por Decreto 000511 del 13 de Enero de 2017, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Federico Carrasquilla de la entidad territorial Municipio de Medellín, Antioquia; por lo cual se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

\* Por la vacante temporal concedida a Edgar Córdoba Valencia, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **JUANA GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **35.603.251**, Licenciada en Idiomas, como docente de Media, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Gómez Plata del Municipio de Gómez Plata, plaza 3104080-062, mientras durara la vacancia temporal en la entidad territorial Municipio de Medellín.

\* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **EDGAR CORDOBA VALENCIA**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **JUANA GONZALEZ MARTINEZ**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Medellín, Antioquia, el titular de la plaza Edgar Córdoba Valencia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Resolución S 201500298740 del 30 de septiembre de 2015, al Servidor Docente **EDGAR CORDOBA VALENCIA**, identificado con Cédula **4.846.862**, quien por Decreto 000511 del 13 de Enero de 2017, fue Nombrado en Propiedad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Federico Carrasquilla de la entidad territorial Municipio de Medellín, Antioquia; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Media, área de Idioma Extranjero en la Institución Educativa Gómez Plata del Municipio de Gómez Plata, plaza 3104080-062; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en **Vacante Definitiva**, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, señora **JUANA GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **35.603.251**, Licenciada en Idiomas, como docente de Media, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Gómez Plata del Municipio de Gómez Plata, plaza 3104080-062, en reemplazo de Edgar Córdoba Valencia, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Medellín, Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Octubre 24 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004231

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones  
**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- \* El señor **LUIS GUSTAVO GALLEGO GARCIA**, identificado con Cédula **70.413.520**, se encontraba vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-001, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- \* Mediante Registro Civil de Defunción 71688688-2 del 20 de octubre de 2017, fue certificado el fallecimiento del Directivo Docente **LUIS GUSTAVO GALLEGO GARCIA**, ocurrido el día **19 de octubre de 2017**, en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día **19 de octubre de 2017**, el cargo de Directivo Docente Rector, que ocupaba el Señor **LUIS GUSTAVO GALLEGO GARCIA**, identificado con Cédula **70.413.520**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-001, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Rionegro, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **19 de octubre de 2017**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de El Retiro, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**


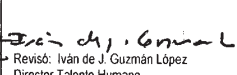
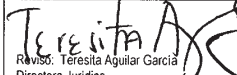
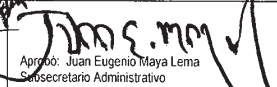
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Octubre 24 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004232

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* Por Decreto 2017070004015 del 9 de octubre de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad en la planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, la señora **MIRLEIS HERMINIA MUÑOZ MONSALVE**, identificada con Cédula **24.652.111**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Secundaria-Postprimaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, Sede Centro Educativo Rural Las Palomas del municipio de Valdivia, nueva plaza 0854000-006; debido a que la educadora Muñoz Monsalve mediante comunicación escrita del 20 de octubre de 2017, presenta renuncia al nombramiento efectuado del cual no tomó posesión, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2017070004015 del 9 de octubre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **MIRLEIS HERMINIA MUÑOZ MONSALVE**, identificada con Cédula **24.652.111**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Secundaria-Postprimaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, Sede Centro Educativo Rural Las Palomas del municipio de Valdivia, nueva plaza 0854000-006; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Octubre 24 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004233

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* Por Decreto 2017070004034 del 9 de octubre de 2017, fue Revocado el Decreto 2017070001910 del 26 de abril de 2017, acto administrativo por el cual fue Revocada parcialmente la Resolución 2017060042526 del 1 de marzo de 2017, que Nombró en Provisionalidad en Vacante Temporal, a **YENIFER CÓRDOBA SANTOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía **1.077.448.468**, como Docente para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, dándole validez y vigencia a la Resolución 2017060042526 del 1 de marzo de 2017.

\* Igualmente, mediante la Resolución S 2017060104228 del 9 de octubre de 2017, fue Revocado parcialmente el Decreto 2017070001910 del 26 de abril de 2017, que revocó la Resolución 2017060042526 del 1 de marzo de 2017, por la cual fue Nombrada en Provisional en Vacante Temporal la señora **YENIFER CÓRDOBA SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.077.448.468**, Licenciada en Inglés y Francés, Docente de Aula, Área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, en reemplazo del señor James Wiston Álvarez, y le dio validez a la Resolución 2017060042526 del 1 de marzo de 2017.

Debido a que fueron expedidos dos actos administrativos Revocando la misma situación administrativa, se hace necesario revocar la Resolución S 2017060104228 del 9 de octubre de 2017, y darle vigencia y validez al Decreto 2017070004034 del 9 de octubre de 2017, acto administrativo que fue notificado a la educadora Córdoba Santos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la Resolución S 2017060104228 del 9 de octubre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue derogado parcialmente el Decreto 2017070001910 del 26 de abril de 2017, por la cual revocaba la Resolución 2017060042526 del 1 de marzo de 2017, que nombró en provisionalidad, en Vacante Temporal, a la señora **YENIFER CÓRDOBA SANTOS**, identificada con Cédula **1.077.448.468**, Licenciada en Inglés y Francés, Docente de Aula, Área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango; y darle vigencia y validez al Decreto 2017070004034 del 9 de octubre de 2017, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Ángela María Montoya Betancur Octubre 24 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004234

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 2017070003882 del 27 de septiembre de 2017, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Servidora Docente **SOCORRO DEL CARMEN RAMOS ARTEAGA**, identificada con Cédula **39.155.669**, mediante comunicación escrita, solicita sea aclarado el Decreto 2017070003885 del 27 de septiembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue trasladada como Docente de Básica Secundaria y Media área Educación Artística en Provisionalidad para la Institución Educativa Rural Zapata sede Iguana Central del municipio de Necoclí, petición que hace obedeciendo a que en el acto administrativo, fue registrado error en la transcripción de su número de cédula, quedando como **36.155.669**, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, corrigiéndolo por el de **39.155.669**, según documento de identidad adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2017070003885 del 27 de septiembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue trasladada como Docente de Básica Secundaria y Media área Educación Artística en Provisionalidad para la Institución Educativa Rural Zapata sede Iguana Central del municipio de Necoclí, con el nombre **SOCORRO DEL CARMEN RAMOS ARTEAGA** identificada con Cédula 36.155.669, en el sentido que el Número de Cédula correcto de la Educadora es **39.155.669**, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



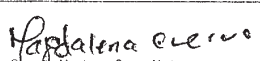
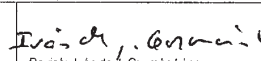
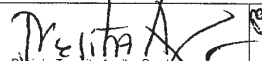
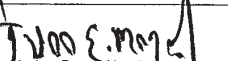
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Magdalena Cuervo Martínez Octubre 20 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004235

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 2017070004058 del 11 de octubre de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **32.551.858**, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-001, en reemplazo de Gladis Emilia Prisco Villa, quien es Encargada como Directora Rural en el mismo Centro Educativo; población mayoritaria; en el acto administrativo fue registrado error al transcribir el Número del Documento de Identidad de la educadora, por lo cual se requiere aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

\* Mediante el Decreto 2015000004007 del 9 de Octubre de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LUZ ADIELA CARDONA SIERRA**, identificada con Cédula **43.841.298**, con el título de *Normalista Superior*, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia del municipio de Ituango, en reemplazo de Juan Carlos Tabera Vásquez, quien es Encargado como Director Rural en el mismo Centro Educativo, plaza 0897500-002; en el acto administrativo fue registrado error al transcribir el título académico que acredita a la educadora como Licenciada, por lo cual se requiere aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

\* Por Decreto 2017070000786 del 24 de febrero de 2017, fue Traslada la servidora Docente **DIANA PATRICIA VASQUEZ PEREZ**, identificada con Cédula **22.243.660**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Provisionalidad como *Docente de Básica Primaria* para la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, plaza 8950060-016; en el acto administrativo fue registrado error al transcribir el Nivel de Desempeño, por lo cual se requiere aclarar parcialmente dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2017070004058 del 11 de octubre de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, la señora **LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **32.551.858**, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-001, en reemplazo de Gladis Emilia Prisco Villa, quien es Encargada como Directora Rural en el mismo Centro Educativo; en el sentido que el Número del Documento de Identidad de la educadora es **Cédula 32.561.858**, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2015000004007 del 9 de Octubre de 2017, por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LUZ ADIELA CARDONA SIERRA**, identificada con Cédula **43.841.298**, con el título de *Normalista Superior*, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia del municipio de Ituango, en reemplazo de Juan Carlos Tabera Vásquez, quien es Encargado como Director Rural en el mismo Centro Educativo, plaza 0897500-002; en el sentido que el Título Académico que acredita la docente es el de **Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, y no como fue registrado en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2017070000786 del 24 de febrero de 2017, acto administrativo por el cual fue Traslada la Educadora **DIANA PATRICIA VASQUEZ PEREZ**, identificada con Cédula **22.243.660**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Provisionalidad como *Docente de Básica Primaria* para la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, plaza 8950060-016; en el sentido que la señora Vásquez Pérez, fue trasladada como **Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana**, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.





**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Camarosa Castaño Santa Octubre 24 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Gafcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004236

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: EIDA



**Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 2017070003882 del 27 de septiembre de 2017, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Servidora Directiva Docente **EIDA ANTONIA MATURANA MENA**, identificada con Cédula **22.237.708**, mediante comunicación escrita, solicita sea aclarado el Decreto 2017070003882 del 27 de septiembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue trasladada como Directiva Docente – Rectora en Propiedad para la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, petición que hace obedeciendo a que en el acto administrativo, fue registrado un error en la transcripción de su segundo Apellido, quedando como **EIDA ANTONIA MATURANA PETRONA**, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, corrigiéndolo por el de **EIDA ANTONIA MATURANA MENA**, según documento de identidad adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2017070003882 del 27 de septiembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue trasladada como Directiva Docente – Rectora en Propiedad para la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, con el nombre de *Eida Antonia Maturana Petrona*, identificada con Cédula **22.237.705**; en el sentido que el segundo apellido correcto de la Directiva Docente – Rectora es **EIDA ANTONIA MATURANA MENA**, identificada con cédula **22.237.705**, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.




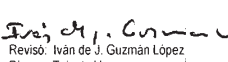
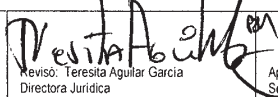
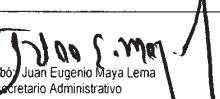
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Magdalena Cuervo Martínez Octubre 20 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004237

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos Docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y Nombra en Provisionalidad en vacante temporal unos Docentes**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Programa de Transformación de la Calidad Educativa en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País. "Paz, Equidad Educación" Título IV COLOMBIA LA MAS EDUCADA. Hacia la Excelencia Docente.

\* Los objetivos del Programa de Transformación de la Calidad Educativa se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de educación básica primaria en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.

\* El Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de selección de tutores entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública, así como de los educadores que obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación de competencias.

\* Los docentes relacionados en este acto administrativo superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**.

\* Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2017**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

\* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2017, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

TUTOR ASIGNADO	CEDULA	VIENE DE	MUNICIPIO	NIVEL	AREA	PLAZA	SEDE PARA LA CUAL VAEN COMISIÓN COMO TUTOR	DANE EE	MUNICIPIO	EVALUARÁ EL DIRECTIVO DOCENTE DE LA INSTITUC. EDUCAT. QUE SE INDICA
PINEDO REALES LUIS GABRIEL	1.102.815.564	Institución Educativa La Caucana	Tarazá	Básica Primaria		0935900-005	Institución Educativa La Caucana	205790001088	Tarazá	X
URAN MOLINA EINAR	70.472.126	Institución Educativa San Juan Bosco, Sede Escuela Urbana Eva Urán	Caicedo	Básica Primaria		1010000-006	Centro Educativo Rural Santa Rosita	205154000438	Caucasia	X
JIMENEZ VALDES EDISON ALBERTO	71.536.155	Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo	Carolina	Docente de Media	Humanidades y Lengua Castellana	0696000-058	Institución Educativa Rural Cristales	205670000339	San Roque	X
RODRIGUEZ LONDOÑO LUIS FERNANDO	8.465.854	Institución Educativa Rural José María Obando, Sede Centro Educativo Rural La Quiebra	Fredonia	Básica Primaria		1746500-001	Institución Educativa Rural Puerto Claver	205250000023	El Bagre	X

**PARÁGRAFO:** Los docentes deberán entregar previo al inicio de la comisión, al(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se encuentre nombrado en propiedad, el estado de evaluación de los estudiantes y su puesto de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse ante el(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se venía desempeñándose y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente tutor(a).

**ARTICULO SEXTO.** El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación funciones al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**PARÁGRAFO:** La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el Departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente tutor.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2017), a las personas que a continuación se indican:

No.	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNIIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	MOSQUERA PEÑA YANETH	35.820.913	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa La Caucana	Taraza	0935900-005	Luis Gabriel Pinedo Reales, quien es Comisionado como Docente Tutor	Docente de Aula	Básica Primaria
2	ZAPATA GALEANO CLAUDIA PATRICIA	22.118.463	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa San Juan Bosco, Sede Escuela Urbana Eva Urán	Caicedo	1010000-006	Einar Urán Molina, quien es Comisionado como Docente Tutor	Docente de Aula	Básica Primaria
3	CONSUEGRA MARQUEZ MARIA DEL ROSARIO	22.622.687	Licenciada en Educación Básica Énfasis Español y Literatura	Institución Educativa Presbitero Julio Tamayo, Sede Principal	Carolina	0696000-058	Edison Alberto Jiménez Valdés, quien es Comisionado como Docente Tutor	Docente de Aula	Humanidades Lengua Castellana
4	CORREA CORREA FRANCISCO ANTONIO	71.389.233	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Rural José María Obando, Sede Centro Educativo Rural La Quiebra	Fredonia	1746500-001	Luis Fernando Rodríguez Londoño, a quien se le concede comisión como Tutor	Básica Primaria	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos alguno y al educador Omar Obed Meneses Vásquez que se le concede Comisión de Servicios que al término de la comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Comunicar a los interesados, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

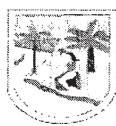
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Octubre 19 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004238

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Marinilla se identificó en el Centro Educativo Rural Presbítero José María Gómez, sede de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Marinilla.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Marinilla, se identificó una (1) plaza docente sobrante en Centro Educativo Rural María del Rosario, sede de la Institución Educativa Rural María del Rosario, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad JULIA ESPERANZA GIRALDO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.469.389, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural María del Rosario, sede Centro Educativo Rural María Del Rosario del municipio de Marinilla en el Nivel de Básica Primaria, regida por el Decreto 2277 de 1979, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada al nivel de Básica Primaria al Centro Educativo Rural Presbítero José María Gómez, sede de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla del municipio de Marinilla.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar del municipio de Marinilla, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
MARINILLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARIA DEL ROSARIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL MARIA DEL ROSARIO	2209500-001	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza traslada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Marinilla**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
MARINILLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICO DE MARINILLA	CENTRO EDUCATIVO RURAL PRESBITERO JOSÉ MARÍA GÓMEZ		BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JULIA ESPERANZA GIRALDO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.469.389, licenciada en Sociales, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, sede Centro Educativo Rural Presbítero José María Gómez del municipio de Marinilla; viene como docente de la Institución Educativa Rural María del Rosario, sede Centro Educativo Rural María del Rosario del municipio de Marinilla.



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

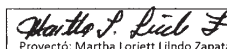
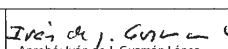


**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

<p>                  Proyectó: Martha Loretta Lindo Zapata                  Dirección de Talento Humano                  23/10/2017</p>	<p>                  Aprobó: Iván de J. Guzmán López                  Director de Talento Humano</p>	<p>                  Revisó: Teresita Aguilar García                  Directora Jurídica</p>	<p>                  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema                  Subsecretario Administrativo</p>
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070004239

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiado con el Sistema General de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **ITUANGO** se identificó en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo sede principal, requiere una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe de cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **ITUANGO** se identifico una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Centro Educativo Rural Media falda en el nivel de Básica Primaria, la cual debera ser trasladada para el mismo municipio.

En ese orden de ideas, la plaza sobrante en el Municipio de Ituango, se deberá trasladar y hacer conversión de la misma, para cubrir las necesidades educativas en la Institución Educativa Jesus Maria Valle Jaramillo del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar la Conversión y el traslado de la plaza de docente entre las instituciones educativas que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL - ÁREA
Ituango	Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría Sede Centro Educativa Rural Mediafalda	0897000-001	Básica Primaria	Básica Secundaria Humanidades Lengua Castellana


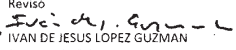


**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida y trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente establecimiento educativo del municipio de Ituango que se describe:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - ÁREA
Ituango	Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo	1	Básica Secundaria Humanidades Lengua Castellana

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Profesional Dirección de Talento Humano	Revisó:  IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	--

2017- X- XIX



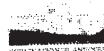
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004240

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Luis, se identificó en la sede principal de la Institución Educativa Rural Altavista, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Luis, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural La Josefina, sede Centro Educativo Rural Montenegro, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de San Luis la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN LUIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA	CENTRO EDUCATIVO RURAL MONTENEGRO	4415200-002	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Luis:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN LUIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALTAVISTA	PRINCIPAL		BÁSICA PRIMARIA


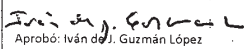


**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

DEPARTAMENTAL

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loretta Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 17/10/2017	 Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2017070004241

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIHUT



**Por la cual se concede Prorroga a una Comisión de Servicios no Remunerada de una Docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de Septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, que define la estructura Orgánica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, le fue otorgada competencia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, Directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- \* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos Docentes y Directivos Docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.
- \* La señora **MARIHUT MOSQUERA AGUALIMPIA** con cédula de ciudadanía **26.328.445**, quien se desempeña como Docente en Propiedad de idioma extranjero Inglés en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-014; mediante Decreto D 2016060003121 del 29 de febrero del 2016 le fue concedida **Comisión de Servicios no Remunerada** a partir de la fecha del **01 de marzo de 2016 y hasta el 31 de octubre del 2017**, con motivo de iniciar especialización presencial en Neurosicopedagogía Infantil, en la Fundación Universitaria Luis Amigó.
- \* Según comunicación escrita Radicado R 2017010289839 del 08 de agosto de 2017, la señora **MARIHUT MOSQUERA AGUALIMPIA**, solicitó se le conceda prórroga de la **Comisión de Servicios no Remunerada**, con el propósito de continuar adelantado los estudios de inglés en el Colombo Americano y para un tratamiento médico por quebrantos de salud.
- \* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional, en vacante temporal al señor **NELSON ENRIQUE ROBLEDO ROBLEDO**, con cédula **11.806.872**, para que siga reemplazando a la educadora Marihut





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mosquera Agualimpia, Docente en Propiedad de idioma extranjero Inglés en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-014.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la **Comisión de Servicios no Remunerada** entre el **01 de noviembre de 2017** y hasta el **30 de noviembre de 2018**, ambas fechas inclusive, concedida a la señora **MARIHUT MOSQUERA AGUALIMPIA** con cédula de ciudadanía **26.328.445**, quien se desempeña como Docente en Propiedad Área de idioma extranjero Inglés en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-014, con el propósito adelantar los estudios de inglés en el Colombo Americano y para un tratamiento médico por quebrantos de salud.

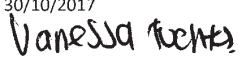
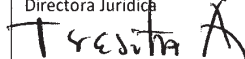


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad a la **provisionalidad en vacante temporal** del docente **NELSON ENRIQUE ROBLEDO ROBLEDO**, con cédula **11.806.872**, Licenciado en idiomas Área de inglés, para la Institución Educativa Rural Darío Gutierrez Rave del Municipio de Caldas, sin solución de continuidad, mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada de la señora **MARIHUT MOSQUERA AGUALIMPIA**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa y que al término de la Comisión de la señora Mosquera Agualimpia, debe reincorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 30/10/2017 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2017070004242

Fecha: 31.10.2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2017020065581 del 27 de octubre de 2017, el señor **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.690.867**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TECNICO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 03, NUC. Planta 0996, ID Planta 0610, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.690.867**, al cargo de **DIRECTOR TECNICO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 03, NUC. Planta 0996, ID Planta 0610, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboré y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto... Secretario de Despacho
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: S 2017060101464

Fecha: 15/09/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



“Por medio de la cual se autoriza la Disolución y Liquidación del Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral y se realiza la inscripción del Liquidador”

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos Nacionales 1529 de 1990 y 1088 de 1991, la Resolución Nacional 13565 de 1991 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 11 de la **Ley 10 de 1990** “*Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones*”, reglamentado por el **Decreto Nacional 1088 de 1991** “*Por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud*”, especialmente en sus artículos 8 y 9, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene competencia para ejercer la vigilancia y el control sobre las instituciones sin ánimo de lucro prestadoras del servicio de salud del Subsector Privado de Salud.

Que el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL EL CARMEN DE VIBORAL**, con domicilio en el Municipio de El Carmen de Viboral, es una institución de derecho privado sin ánimo de lucro del tipo de las fundaciones de utilidad común, perteneciente al Subsector Privado del Sector Salud, cuya personería jurídica le fue concedida mediante la Resolución Departamental 145 del 12 de agosto de 1964.

Que los Estatutos fueron reformados en sesión de la Junta Directiva del día 12 de octubre de 2016; modificación fue convalidada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante la Resolución Departamental N° S2016060093181 del 16 de noviembre de 2016.

Que en reunión de la Junta Directiva Acta N°3 del día 27 de julio de 2017, se decidió proceder a Disolver y Liquidar el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL**.

Que al tenor de lo dispuesto en el *Capítulo VII de la Disolución y Liquidación de los Estatutos*, “*La Fundación podrá disolverse por decisión de la Junta Directiva, teniendo en cuenta las siguientes causales: A. Cuando la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, o sea, sus integrantes así lo decidan. (...)*”.

EHERNANDEZB  
EHERNANDEZB

*Por medio de la cual se autoriza la Disolución y Liquidación del Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral y se realiza la inscripción del Liquidador"*

Que la decisión de Disolver y Liquidar **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL**, fue tomada en reunión de la Junta Directiva del día 27 de julio de 2017 y está soportada en el CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, artículo 33 causal "A. cuando la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, o sea, sus integrantes así lo decidan", de los Estatutos.

Que se elevó ante la administración departamental, solicitud para convalidar la decisión de la Junta Directiva de Disolver y Liquidar el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CARMEN DE VIBORAL**; y la inscripción del Agente Liquidador; para todo lo cual se adjuntó la documentación pertinente

Que la Junta Directiva mediante Acta N°3 del día 27 de julio de 2017 y conforme al contenido de los Estatutos que rigen la Fundación artículo 35°, designó al Liquidador; designándose a **JESÚS ORLANDO RAMÍREZ MOLINA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía **8.345.499** de Envigado (Antioquia), quien en dicha sesión aceptó la designación.

Que lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 57 del Decreto Nacional 1088 de 1991, el cual preceptúa: "**Artículo 57°. De la disposición por decisión de los asociados.** Cuando la Disolución de una institución sin ánimo de lucro obediere a la decisión de los asociados, éstos, de conformidad con los estatutos procederán a designar al respectivo Liquidador quien deberá inscribirse ante la autoridad competente. En todo caso, las autoridades competentes podrán vigilar el proceso de Liquidación y revisar los actos propios del mismo."

Que la Junta Directiva del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL**, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, por ser la entidad territorial competente, inscribir al Liquidador designado, para lo cual se anexa la documentación pertinente.

Que por cumplir con lo estipulado en los artículos 18 y 24 del **Decreto Nacional 1529 de 1990**, artículo 57 del **Decreto Nacional 1088 de 1991** y artículo 238 del **Código de Comercio**, así como con el procedimiento definido para los efectos en los Estatutos vigentes, se procederá a convalidar la decisión de **Disolver** y proceder a **Liquidar** el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL**.

Que concomitantemente se procederá a **inscribir** la designación de **JESÚS ORLANDO RAMÍREZ MOLINA**, mayor de edad con cédula de ciudadanía **8.345.499** de Envigado Antioquia, quien al tenor de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Disolución y Liquidación de los Estatutos, artículo 35°, el Liquidador tendrá la representación legal del Hospital, hasta la culminación del proceso de Liquidación y cancelación de la personería jurídica.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVALIDAR** la decisión de **DISOLVER** y proceder a la **LIQUIDACIÓN** del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL** y todas las actividades y trámites tendientes al desarrollo de dicho proceso. Se pone de presente que, en consecuencia, no podrá iniciarse nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente y exclusivamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación.

EHERNANDEZB  
EHERNANDEZB

*Por medio de la cual se autoriza la Disolución y Liquidación del Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral y se realiza la inscripción del Liquidador*

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** la designación de **JESÚS ORLANDO RAMÍREZ MOLINA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía **8.345.499** de Envigado Antioquia como **LIQUIDADOR** del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL**. En consecuencia, **JESÚS ORLANDO RAMÍREZ MOLINA** actuará como **Representante Legal** de la Institución hasta la culminación del proceso de Disolución, Liquidación y Cancelación de la personería jurídica, ejerciendo sus funciones de conformidad con lo estipulado en la normatividad aplicable, la designación que le fue realizada y la aceptación que hizo de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Liquidador del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL**, deberá rendir las cuentas en desarrollo de su gestión o presentar el estado de la liquidación, de conformidad con las normas aplicables y cuando se lo requiera la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en virtud de sus facultades de vigilancia y control del proceso de Disolución y Liquidación contempladas en el artículo 59 del Decreto Nacional 1088 de 1991.

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante el proceso de Disolución y Liquidación se aplicarán las disposiciones de la Ley 10 de 1990, los Decretos 1529 de 1990, Decreto 1088 de 1991, así como las normas del Código de Comercio y Civil sobre esta materia, en cuanto sean compatibles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez finalizado el proceso de Disolución y Liquidación, el Liquidador deberá llevar a cabo los trámites necesarios para la **CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL**, incluyendo los que deben surtirse ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", al representante legal o a quien para tales efectos designe la Junta Directiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR** la publicación del presente acto; los efectos de la presente Resolución, se surtirán una vez haya sido publicada en la Gaceta Departamental y se haya cancelado la tarifa correspondiente a éste acto administrativo en el Banco Popular Cuenta N° 18072008-8 denominada Fondos Comunes de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; publicación que estará a cargo del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL**, con domicilio en el Municipio de El Carmen de Viboral departamento de Antioquia.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario de Salud y Protección Social de Antioquia

Aprobó:
Nombre: Samir Alonso Murillo Palacios
Cargo: Director Asuntos Legales.

Erika Hernández Belaboro

**No. 163150 - 1 vez**

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---